



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	APREHENSIÓN DE VEHÍCULO
DEMANDANTE	FINESA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	GLORIA NOHEMY ARISTIZABAL DUQUE
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00661 00
DECISIÓN	Termina aprehensión por desistimiento

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, y como quiera que se cumple a cabalidad lo establecido en el artículo 314 del C.G.P, se declara terminado el proceso por desistimiento de las pretensiones, conforme a lo determinado en el artículo 314 del C.G.P. y se levantará la orden de aprehensión

Por lo tanto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARA TERMINADO el proceso por desistimiento de las pretensiones, conforme a lo reglado en el artículo 314 del C.G.P. y se levanta la orden de aprehensión del vehículo de placas EHM 339.

Ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que el proceso terminó por desistimiento de las pretensiones

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027b5a858ab7b0387cd6af946e184868ec667c72d6aee10a8f7f9ee73410c568**

Documento generado en 04/11/2022 03:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>